

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde refiere la celebración de un contrato de cesión del crédito por parte del BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA, a SYSTEMGROUP S.A.S. Pasa a despacho de la señora juez para proveer lo pertinente hoy 22 de febrero de 2021.



**CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL**  
**ARMENIA-QUINDÍO**

Veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto dispone requerir
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA
Demandado	: Douglas Noel Quiceno Montoya
Radicado	: 2017-00350-00

---

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, se allegó memorial en donde se precisa que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA, cedió el crédito a favor de SYSTEMGROUP S.A.S.

No obstante, con la solicitud no obra documento que dé cuenta de que el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA, hubiese cedido el crédito a favor de SYSTEMGROUP S.A.S, quien actúa como cedente en el documento bajo estudio.

Por lo anterior, el Juzgado previo a pronunciarse sobre la solicitud en comento, requiere a los interesados para que se sirvan aportar

el documento que contiene la cesión del crédito que aquí se ejecuta.

También debe aportarse el poder correspondiente para actuar en representación de la entidad cesionaria.

Por último, debe actualizarse la liquidación del crédito, requerimiento que se hace a las partes.

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

LTMM.

JUEZ - JUZG

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO.31** DEL 23 DE FEBRERO DE 2021  
CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

A-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09c8cddc0ad42fd114d47910f00d59356b37a7de8bef93406f6abd89f3b87d3d**

Documento generado en 18/02/2021 11:29:59 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**